CONTRATO No.	**LP-FC-055-2026**
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL JIREH PH
NIT:	902.109.581-1
REPRESENTANTE LEGAL:	GILMA PINTO JAIMES
IDENTIFICACIÓN:	60.328.839 de Cúcuta
DIRECCION:	CL 11 3 44 ED LECS OF 301 Cúcuta
CORREO:	darleymb06@yahoo.es
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA ALTO DE LOS SANCHEZ, DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER" identificado con código BPIN 202600000017747 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto Municipal No 0082 del 12 de agosto del 2026 del Municipio de Salazar de las Palmas.
VALOR:	TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS **($321.750.255.00)** M/CTE.
PLAZO:	**TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos: **FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS**, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 88.213.544 de Cúcuta, en calidad de **GERENTE** y ordenador del gasto de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, nombrado mediante Decreto N° 002090 del 22 de octubre de 2024 cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta de posesión N° 15549 del 22 de octubre de 2024 , quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y, de la otra parte **UNIÓN TEMPORAL JIREH PH,** identificado con el NIT **902.109.581-1,** representado legalmente por **GILMA PINTO JAIMES,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 60.328.839 de Cúcuta, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **(1)** Que, mediante Ordenanza N° 021 del 21 de diciembre de 2020, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado, EICE FARO DEL CATATUMBO, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del nivel departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado, con la finalidad de gestionar, promover, impulsar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, es decir, como una empresa industrial con un objeto de servicios y de desarrollo industrial, articulada con las metas, programas y proyectos previstos en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "Norte Territorio de Paz", y Plan de Desarrollo Municipal de Salazar de las Palmas "UNIDOS SOMOS TODO 2024-2027". **(2)** Que, el artículo 6° del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021, que señala que es objeto de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., "Gestionar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo

territorial, gestión predial y gestión social entre otros, en el Departamento Norte de Santander, en cooperación, coordinación y concurrencia con los municipios del departamento o sus entidades descentralizadas, mediante la ejecución de estrategias y acciones que promuevan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario en pro del desarrollo territorial y regional". **(3)** Que, Municipal No 0082 del 12 de agosto del 2026 del Municipio de Salazar de las Palmas, se designó a la empresa como ejecutora DEL PROYECTO DENOMINADO **CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA ALTO DE LOS SANCHEZ, DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código **BPIN 202600000017747**. **(4)** Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la designación efectuada la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS invitó a las personas naturales y jurídicas a presentar propuesta para adelantar la ejecución del proyecto de mejoramiento, proceso que se surtió con todas sus etapas en la plataforma SECOP II. **(5)** Que, el día 1 de septiembre de 2026, se dio inicio proceso de licitación pública N° **LP-FC-055-2026** con el fin de contratar para la *ejecución del proyecto denominado* CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA ALTO DE LOS SANCHEZ, DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER" identificado con código BPIN 202600000017747 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto Municipal No 0082 del 12 de agosto del 2026 del Municipio de Salazar de las Palmas. **(6)** Que, el objeto del presente contrato se encuentra viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos según Código **BPIN 202600000017747**, conforme los alcances y limitaciones del proyecto. **(7)** Que, mediante informe final de evaluación del proceso **LP-FC-055-2026** del 18 de septiembre de 2026, los miembros del Comité de Evaluación concluyeron que la propuesta presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL JIREH PH R/L GILMA PINTO JAIMES,** cumple con los requisitos de evaluación de la propuesta de conformidad con los estudios previos y la invitación pública del proceso selección **LP-FC-055-2026**, luego se estimó HABILITADA JURÍDICAMENTE, TÉCNICAMENTE Y FINANCIERAMENTE, y así mismo por el haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la propuesta, es la habilitada para continuar con el proceso contractual. **(8)** Que, el mencionado informe de evaluación fue cargado al sistema de contratación pública dispuesto por Colombia Compra a través del SECOP II en el enlace web https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49688278&isFromPublicArea=True&isModal=False con el fin que los oferentes y los veedores presentaran las observaciones que a bien tuvieran respecto de la evaluación formulada. **(9)** Que, mediante Resolución N° 162 del 21 de septiembre de 2026, la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS adjudicó el proceso de contratación bajo la modalidad de LICITACION PÚBLICA **LP-FC-055-2026**. **(10)** Que, para la presente contratación se encuentra respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° GR 3426 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026. (11)** Que, el contratista se encuentra habilitado y cuenta con la capacidad para cumplir con el presente objeto contractual, **(12)** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 Ibidem. **(13)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Manual de Contratación de la entidad y en las normas que contienen los principios del derecho público **(14).** Que el presente contrato, cuenta con los documentos y estudios previos, disponibilidades presupuestales, y demás documentos exigidos en la Ley. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en la Ley y en los términos del presente contrato. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

SEGUNDA: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA ALTO DE LOS SANCHEZ, DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER" identificado con código BPIN 202600000017747 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto Municipal No 0082 del 12 de agosto del 2026 del Municipio de Salazar de las Palmas.

PARAGRAFO 1. - En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de la obra en virtud de los diseños, planos, cronogramas, anexos técnicos y listado de precios unitarios que fueron presentados en su propuesta.

PARAGRAFO 2.- EL CONTRATANTE reconocerá única y exclusivamente las obras contratadas, ejecutadas y recibidas a su entera satisfacción según las cláusulas de pago.

TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista deberá desarrollar la **CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA ALTO DE LOS SANCHEZ, DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**": de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código **BPIN 202600000017747**, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **N° LP-FC-055-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Para tal efecto, el contratista se obliga a desarrollar el proyecto conforme a los planos, memorias técnicas, levantamientos topográficos, especificaciones ambientales, guías de orientación y tratamiento ambiental emitidas por la EICE y por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, así como los demás documentos técnicos y jurídicos señalados en los estudios previos, en los reglamentos, manual de contratación o la Ley, según el caso.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario de Propuesta Oficial.

Comprende el alcance del presente proyecto la instalación de la valla de identificación del proyecto, la instalación del campamento, la red provisional eléctrica, los cortes al pavimento, las actividades de demarcación vial, el cargue, retiro y transporte del material resultante de la obra y la construcción de los muros y demás elementos requeridos para la seguridad de la obra, así como la implementación de los protocolos de seguridad industrial y bioseguridad requeridos.

Hace parte integral del alcance del presente proceso, la ejecución a la que se obliga el contratista según los precios unitarios presentados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal idóneo requerido en los

documentos del proceso, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario de Propuesta Oficial.

PARÁGRAFO. - Las ausencias, omisiones o errores de digitación contenida en esta cláusula, deberán interpretarse armónicamente con los documentos del proceso, por lo que no bastará con ello para modificar el alcance de la ejecución del presente proyecto.

CUARTA: MATERIALES Y CALIDAD DE OBRA. Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad. De acuerdo con el objeto del contrato. **EL CONTRATANTE** rechazará toda obra por deficiencia en los materiales y EL CONTRATISTA asume la obligación de corregir por su cuenta y riesgo estas deficiencias.

El contratista garantiza que los equipos a utilizar para el desarrollo del objeto del presente contrato serán de óptima calidad y los adecuados para el desarrollo de la obra. En el evento que EL CONTRATANTE, el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR advierta que los mismos no cumplen con los requerimientos necesarios para la correcta ejecución de la obra porque no permitan el cumplimiento del contrato, impliquen un riesgo para el personal, constituyan un obstáculo para la ejecución del contrato o simplemente resulten inadecuados, EL CONTRATISTA los reemplazará o reparará.

En el evento que el contratista no cumpla con lo dispuesto en el inciso anterior, EL CONTRATANTE declarará el incumplimiento del contrato, procederá a imponer las multas a las que haya lugar, sin perjuicio de la imposición de las cláusulas exorbitantes y as demás acciones administrativas, judiciales y contractuales a las que haya lugar.

PARAGRAFO 1.- En el evento que con posterioridad al recibo final de la obra se presenten deficiencias derivadas de la calidad del producto o derivadas de las técnicas, insumos, instrumentos o equipos empleados por el contratista, este se obliga para con EL CONTRATANTE, a realizar las reparaciones, adecuaciones, mantenimientos necesarios por su cuenta y riesgo durante el periodo de la garantía de estabilidad de la obra. En estos eventos, EL CONTRATANTE no reconocerá suma alguna por el desarrollo de las mencionadas obras de reparación, adecuación o mantenimiento necesario.

PARAGRAFO 2.- El contratista deberá mantener los materiales, la maquinaria y las obras provisionales, en caso de que se requieran, durante todo el tiempo que sean necesarias y solo podrán ser retirados una vez sea autorizado por el SUPERVISOR del contrato.

QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ALCANCE DE OBRA: EL CONTRATISTA reconoce, acepta y declara con la firma del presente contrato, conocer la naturaleza de la obra, los sitios en los que se ejecutará, las condiciones de acceso, el ordenamiento jurídico aplicable, las necesidades de personal, equipo y servicios para ejecutar la obra, las normas de bioseguridad, las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las medioambientales y las de servicios públicos aplicables, los plazos y los costos de su ejecución, la matriz de riesgos del contrato y el presupuesto oficial del presente contrato. En virtud de esto, EL CONTRATANTE no será responsable por el desconocimiento del contratista de las condiciones señaladas y aplicará de ser procedente, las cláusulas exorbitantes a las que haya lugar.

SEXTA: CONDICIONES AMBIENTALES DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. El contratista y sus dependientes se obligan a cumplir con las normas ambientales, especialmente las dispuestas en la Ley 99 de 1993, en los Decretos 3575 de 2011, 1603 de 1994, en el Decreto 2041 de 2014, el Decreto 783 de 2015, el Decreto 1076 de 2015 y en el Decreto 376 de 2020, así como las demás normas que los modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan. El contratista deberá aplicar las medidas sanitarias, las normas de bioseguridad, las medidas forestales, ecológicas, industriales y de servicios necesarias para prevenir, evitar y/o mitigar los riesgos que se puedan generar sobre las personas, los bienes, cosas y el medio ambiente, por lo que deberá responder por los daños que cause a este en virtud de la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO. - El contratista se obliga a solicitar las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales necesarias para el desarrollo del presente contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Las obligaciones contenidas en el presente contrato se ejecutarán dentro del término de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra por el contratista, por el supervisor y/o interventor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la invitación.

PARAGRAFO 1. – La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de recibo final. Para la suscripción del Acta de recibo final, el contratista deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato y en los documentos del proceso.

Una vez concluido el plazo de ejecución del contrato, finalizadas las obras, EL CONTRATISTA hará entrega material de las obras a EL CONTRATANTE, para lo cual deberá informar con una antelación no menor a cinco (5) días de la fecha de entrega prevista, para su aprobación y recibo final. De esto se dejará constancia en Acta de Entrega o Recibo Final.

PARAGRAFO 2.- El plazo dispuesto en esta cláusula no podrá prorrogarse, salvo que se presenten circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que exijan de la modificación del contrato. En este evento, el supervisor motivará técnicamente la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución.

PARAGRAFO 3.- El acta de inicio se firmará una vez cumplido la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

OCTAVA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS. El CONTRATISTA ejecutará el cronograma propuesto dentro de las condiciones establecidas y fijadas en su propuesta. Cualquier modificación al mismo, deberá contar con la aprobación del SUPERVISOR del contrato, quien deberá emitir un concepto técnico en el que consten las razones que justifiquen la modificación. El cronograma de ejecución de obra tendrá en cuenta las condiciones reales de ejecución de las obras, con el fin de facilitar su control.

NOVENA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($321.750.255.00) M/CTE.** De los cuales incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y

las demás deducciones que autorice la Ley o el presente contrato. El valor del presente contrato incluye AIU, por lo que se entenderá incorporado al mismo.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

PARAGRAFO 1. - El valor del presente contrato se estipula bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el valor a cancelar corresponderá a la operación matemática que resulte de la multiplicación de las cantidades de obra realmente ejecutadas en virtud del presente contrato y que sean recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE, por los precios unitarios fijos presentados en los documentos del proceso y en la propuesta.

PARAGRAFO 2.- El valor del presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni ajustes, durante la ejecución del contrato, ni con posterioridad a ella, por lo que EL CONTRATISTA asumirá los mayores valores que se presenten por circunstancias propias de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 3.- El valor del presente contrato incluye los impuestos que se exigen según el Estatuto Tributario del Departamento Norte de Santander y la norma tributaria de orden nacional, por lo que cualquier diferencia entre los documentos del proceso y la norma tributaria, se entenderá aplicable esta última.

DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los desembolsos que realice la empresa para cubrir los pagos del presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el Plan Anual de Caja y **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° GR 3426 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026.**

DECIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y los pagos a los que se obligó LA EMPRESA se subordinarán a las apropiaciones que de las mismas se hagan en los respectivos presupuestos.

DECIMA SEGUNDA: ANTICIPOS Y/O PAGO ANTICIPADO. El presente contrato podrá tener una fijación de anticipo o pago anticipado, hasta el 40% del valor contratado. De tratarse de anticipo el contratista deberá constituir una fiducia que administre los recursos del contrato y la expedición de la garantía de buen manejo y correcta inversión de anticipo; de tratarse de pago anticipado, el contratista deberá presentar la garantía de devolución del pago anticipado, expedida por una compañía aseguradora.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. realizará los pagos de la siguiente forma:

1) Se realizará el pago hasta del cien por ciento (100%) del porcentaje que corresponda, mediante actas parciales y/o final de obra de los AVANCES DE OBRAS DEL PROYECTO, los que, una vez sean recibido y aprobados por el supervisor designado para la ejecución contractual.

Para los Pagos se presentarán las facturas de venta o Cuentas de Cobro (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas

en el artículo 617 del Estatuto Tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del CONTRATO, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor o supervisor designado y/o supervisor o funcionario responsable.

Los pagos serán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

El contratista se obliga a abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato.

Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los cronogramas de pago de la EMPRESA, con el recibido de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, con el informe a satisfacción de supervisión o interventoría, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor y/o supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

PARAGRAFO 1. La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá realizar las deducciones totales del valor de sus servicios según las tarifas aprobadas por la gerencia, una vez la entidad territorial genere los desembolsos respectivos.

PARAGRAFO 2. - EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos soporte con la finalidad de acreditar lo exigido para el trámite de sus cuentas de cobro y en virtud de ello, será el responsable de la idoneidad de la documentación que se presente para tal efecto.

PARAGRAFO 3. - EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos soporte con la finalidad de acreditar ante el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, lo exigido para el trámite de sus cuentas de cobro y en virtud de ello, será el responsable de la idoneidad de la documentación que se presente para tal efecto.

DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones

señaladas en los documentos del proceso, en la invitación y que se deriven de la Oferta presentada, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.

2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y en el contrato.

4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el caso que aplique.

5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.

6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, y acreditar el soporte al Sistema de Seguridad Social durante la ejecución contrato. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el Representante Legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, en el caso que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal. El contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.

7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que sean de conocimiento y competencia de la empresa.

8. Responder por la calidad del servicio contratado.

9. Mantener el celo y la reserva comercial y de ley, sobre los datos, informaciones o documentos que conozca en virtud del presente contrato.

10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme a las obligaciones derivadas del contrato.

11. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta LA EMPRESA para la efectiva ejecución de las actividades contratadas.

12. Presentar facturación discriminada de las actividades desarrolladas.

13. Responder por los perjuicios que se causen a la EMPRESA con ocasión del objeto contratado y que se derive de la actividad del contratista o sus empleados o dependientes, ocurridos durante la ejecución del contrato.

14. Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos que asigne el supervisor.

15. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegare a conocer, inclusive, hasta después de la terminación del contrato.

16. Mantener actualizados todos los documentos ante la entidad, especialmente el Registro Único Tributario (RUT).

17. Las demás que se desprendan de la naturaleza de las obligaciones contractuales.

DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga para con EL CONTRATANTE, además de las obligaciones dispuestas en la cláusula anterior, las que resulten de la esencia, naturaleza del contrato, a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en el estudio previo y en el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA ALTO DE LOS SANCHEZ, DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**" identificado con código BPIN 202600000017747 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto Municipal No 0082 del 12 de agosto del 2026 del Municipio de Salazar de las Palmas.
2. **EL CONTRATISTA** debe presentar y entregar un informe de avance de obra mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe deberá ser suscrito por el supervisor, interventor si lo hubiere y el contratista.
3. Informar a la empresa de manera oportuna sobre todas las actuaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato
4. Atender las orientaciones, instrucciones o indicaciones que sean impartidas por el supervisor sobre la ejecución del presente contrato
5. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado a la Empresa en el momento del recibo final de obra o en la liquidación del contrato
6. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente, atendiendo lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, o las demás normas que le modifiquen o adicionen.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.
8. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.
9. Incorporar los lineamientos de la GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL DE PROYECTOS que se concierten en el presente contrato y que incluye necesariamente los componentes ambientales, arquitectónico, de sismo resistencia, de urbanismo y biosociales.
10. Socializar con la comunidad las actividades y obras que se ejecutarán.

11. Divulgar la participación del Departamento y de la EMPRESA en la ejecución de la obra, mediante la colocación previa a la suscripción del acta de inicio, de una valla en la cual se informe a la comunidad de la obra que se realizará
12. Instalar los avisos que reflejen las señales de prevención de riesgos, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable al contrato.
13. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los documentos que hubieren obtenido o resultado del presente proceso, tales como licencias, permisos, autorizaciones, fotografías, socializaciones y todas aquellas en las que se soporten las obligaciones legales.
14. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.
15. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
16. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.
17. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.
18. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato, manteniendo indemne siempre al departamento o a la empresa por el pago de los mismos.
19. Contratar el profesional técnico, profesional y especializado, o la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución del presente contrato.
20. Obtener a su cargo las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones que, de acuerdo con la naturaleza de los bienes a intervenir, con la naturaleza del contrato y con la naturaleza de los bienes que se requieren instalar, se requieran.
21. Exigir de sus empleados los permisos requeridos de trabajo en alturas y allegarlos con la propuesta económica del presente contrato.
22. Disponer y aplicar las normas de bioseguridad; y prevenir, mitigar y atenuar cualquier riesgo de bioseguridad que pueda surgir.
23. Transportar, por su cuenta y riesgo, la maquinaria, herramientas, materiales, personas y elementos necesarios para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las cantidades requeridas.
24. Solicitar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones para transportar la maquinaria, herramientas, materiales, personas y elementos necesarios para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las cantidades requeridas.
25. Adquirir y presentar ante la Empresa para su respectiva aprobación, las pólizas de garantía bancaria o de entidad aseguradora que respalden los riesgos determinados por la Empresa.

26. Adquirir los elementos necesarios para la obra bajo su costo, riesgo y responsabilidad, si resultare necesario para el desarrollo del presente contrato, agotar todos y cada uno de los procedimientos previstos en los Decretos 390 de 2016, 2147 de 2016, 349 de 2018, 1165 de 2019, 881 de 2020, 1206 de 2020 y 360 de 2021,
27. Entregar al CONTRATANTE los documentos originales referente a los manifiestos de importación, cartas de porte, protocolos de internacionalización y los demás documentos que acrediten la legal introducción de los elementos, insumos o maquinarias que se requieran para la ejecución del presente contrato.
28. Mantener las condiciones ambientales de salubridad dispuestas, en el sitio de ejecución de obra.
29. Solicitar, tramitar y cancelar los permisos, licencias y autorizaciones que deban obtenerse ante la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR-.
30. Solicitar, tramitar y cancelar los permisos, licencias, autorizaciones, conexiones, disponibilidades, factibilidades de servicio y acometidas, de ser necesario, ante los respectivos prestadores de servicios públicos domiciliarios, sus concesionarios o ante las autoridades públicas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994, así como en los Decretos 302 de 2000, 3050 de 2013, 1077 de 2015, 133 de 2018, 1603 de 2020, 739 de 2021 y los demás que los modifiquen o sustituyan
31. Coadyuvar el proceso de socialización con la comunidad previo al inicio de las obras.
32. Ejecutar los recursos asignados exclusivamente para el objeto definido y los tiempos y términos señalados en los documentos que hacen parte integral del presente contrato.
33. Desarrollar y ejecutar las obras objeto del contrato, dando cumplimiento a la norma de construcciones sismorresistentes NSR-2010 y sus actualizaciones, a las normas Técnicas del Sector Agua Potable (Reglamento Técnico del Sector Agua Potable), los manuales sobre políticas y prácticas ambientales, las Normas Técnicas Colombianas para construcción, edificaciones, materiales y demás que sean necesarias, la NTC-4143 para espacios para la construcción y demás especificaciones y normas técnicas de obras civiles aplicables a la construcción de espacios públicos en el territorio colombiano.
34. Garantizar la calidad de los materiales y mano de obra que utilice para la construcción de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas del proyecto y el alcance del mismo.
35. Cumplir con las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen, conforme a las normas jurídicas colombianas y atendiendo las condiciones técnicas de ejecución de obra.
36. Ejecutar adecuadamente, en los términos señalados en el anexo técnico, las obras y trabajos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contratado. La obra se ejecutará de conformidad con las especificaciones, precios unitarios fijos y presupuesto presentado por EL CONTRATISTA.
37. Ejecutar la obra según el cronograma de ejecución trazado por EL CONTRATANTE o por el supervisor, según el caso.
38. Cumplir rigurosamente con el cronograma de obra presentado por el CONTRATANTE.
39. Atender los ajustes en los planos, estudios y diseños que entregue el CONTRATANTE, o en su defecto, formular ajustes a los mismos, para que previa ejecución de obra, sean adoptadas.

40. Realizar todas las pruebas, ensayos, estudios, investigaciones o experimentos necesarios para garantizar la calidad de las obras a ejecutar, en caso de que se requieran para la entrega a satisfacción del CONTRATANTE.
41. Disponer, contar y emplear los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidas por EL CONTRATANTE y asumir los costos que se ocasionen por los daños a la maquinaria y/o reemplazar las piezas dañadas en caso de ser necesario.
42. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
43. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
44. Aplicar, atender y garantizar su utilización, las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en cuanto a la entrega, suministro y dotación a los empleados y/o contratistas, de los elementos de seguridad industrial para mano de obra calificada y no calificada y todo el personal que intervenga en la realización de la obra y la Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
45. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato hasta por un periodo de cinco (5) años, contados desde la suscripción y firma del acta de entrega final de obra.
46. Garantizar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final de la misma, el equipo de trabajo relacionado en su propuesta. En caso de que el contratista requiera el cambio de profesional, deberá hacerlo con otro de igual o mejor perfil de quien se retiró, previo visto bueno del CONTRATANTE.
47. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo tipo, referente al personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL CONTRATANTE.
48. Asumir, soportar y cancelar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar de acuerdo con el valor del proyecto.
49. Garantizar el equilibrio económico del presente contrato, manteniendo los precios ofrecidos en la propuesta presentada al CONTRATANTE.
50. Informar y denunciar cualquier acto de corrupción del que pueda tener conocimiento y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.
51. Suscribir el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción
52. Mantener los índices de capacidad organizacional y capacidad financiera durante la ejecución del contrato.
53. Garantizar la estabilidad de la obra, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, durante los cinco (5) años siguientes a la fecha de entrega o recibo final de la obra.
54. Asumir, soportar y garantizar del presupuesto aquí previsto, y sin posibilidad de adiciones o mayores valores, todas las actividades necesarias para lograr la estabilización de las obras que se desprendan de la ejecución material del presente objeto y que sean exigibles con cargo a la garantía de estabilidad otorgada.
55. Informar a través de la instalación de los avisos necesarios en la valla informativa de la obra, a la comunidad respecto de su obligación de asunción de los costos derivados de la garantía de estabilidad de obra y que dichas obras no generan costos adicionales para la EMPRESA FARO DEL CATATUMBO S.A.S., o para **MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS; NORTE DE SANTANDER.**

56. Mantener y garantizar la debida identificación del personal que labore en obra, a través del uso del carné, chaleco o prenda de vestir, con los logos, distintivos, insignias, que indiquen su calidad.
57. Realizar las afiliaciones y desafiliaciones de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, de manera oportuna.
58. Responder por la mora en el pago de seguridad social, parafiscales o afiliaciones y desafiliaciones oportunas.
59. Mantener actualizado el Registro Único de Proponentes, durante el periodo de ejecución del presente contrato.
60. Mantener actualizado el registro de personas jurídicas (registro mercantil) ante la respectiva Cámara de Comercio.
61. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el Plan de Aseguramiento de Calidad, el Programa de Seguridad Industrial, el Programa de Salud Ocupacional, el Programa de Manejo Ambiental, de acuerdo con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
62. Garantizar la aplicación y ejecución durante el plazo de ejecución de la obra y hasta la entrega y recibo final de la misma, del Plan de Aseguramiento de Calidad, el Programa de Seguridad Industrial, el Programa de Salud Ocupacional, el Programa de Manejo Ambiental.
63. No modificar el cronograma de ejecución de obra. En el evento de requerirse un ajuste al cronograma, deberá informarse al supervisor o interventor respecto de la necesidad, para que, a través del Comité de obra, se sustente dicha necesidad.
64. Entregar para la suscripción del acta de recibo final de obra, el informe final técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico, junto con registro fotográfico y demás documentación correspondiente que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de las obras.
65. Realizar entrega del informe final junto con planos, record, memorias técnicas, pruebas, análisis y ensayos realizados y los demás documentos que evidencien la plena ejecución de las obras.
66. Cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de movimiento de maquinaria, de seguridad industrial, de bioseguridad, necesarias para no generar riesgos ni peligros a las personas, a los bienes y al medio ambiente.
67. Responder por los daños (consecuencias) que se deriven del incumplimiento en la implementación y aplicación de las medidas descritas anteriormente.
68. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
69. Instalar las vallas informativas necesarias, conforme lo dispuesto por la entidad.
70. Gestionar, tramitar, cancelar, obtener y entregar a favor de EL CONTRATANTE, la certificación RETIE y RETILAP, previo a la liquidación del presente contrato.
71. Comparecer a la liquidación bilateral del presente contrato.
72. Atender los requerimientos que sean realizados por EL CONTRATANTE o los ENTES DE CONTROL.
73. Constituir las garantías determinadas en el estudio técnico y en el contrato, dentro de los plazos y condiciones determinados.
74. Realizar los cerramientos necesarios, durante el desarrollo de la obra, con el fin de prevenir, precaver y mitigar los peligros que se deriven de esta.

75. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo con sus capacidades técnicas, operativas y logísticas.

PARÁGRAFO: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, se deberán aplicar las disposiciones legales pertinentes.

DECIMA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato.
2. Conocer la totalidad de los documentos que se deriven del proceso de contratación.
3. Acceder a los lugares de ejecución del contrato, siempre que los mismos se encuentren a disposición de la ENTIDAD CONTRATANTE.
4. Que se le garantice el debido proceso en la aplicación de las cláusulas exorbitantes a las que haya lugar.
5. Formular las reclamaciones, según la ejecución del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA: CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA podrá solicitar la modificación, cambio o retiro del personal presentado en la ejecución de la obra, siempre que cuente con el aval previo y por escrito de la interventoría contratada, además de la autorización de la empresa E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO. La solicitud de cambio deberá estar debidamente justificada y acompañada de la documentación pertinente que respalde la necesidad de dicho cambio. En caso de que la interventoría o la empresa no otorguen la autorización, el contratista estará obligado a mantener el personal inicialmente presentado en la propuesta durante todo el período de ejecución del contrato.

Cualquier incumplimiento de esta cláusula será considerado una violación de las condiciones acordadas, lo que podrá derivar en sanciones o en la resolución del contrato, conforme a lo estipulado en las cláusulas correspondientes.

DECIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los contratos que requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, los cuales se realizarán bajo su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los contratos, se dejará constancia que estos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad.

PARAGRAFO. - En el evento que los dependientes o subcontratistas de EL CONTRATISTA afecten gravemente, según el criterio del supervisor, la ejecución del presente contrato, EL CONTRATANTE queda facultado para hacer exigibles las multas previstas en este contrato y de adoptar las medidas judiciales y administrativas necesarias para lograr el cumplimiento del contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DE DISEÑOS O PLANOS. EL CONTRATISTA no podrá modificar los planos sin obtener la aprobación previa de la Dirección de Planeación y Proyectos de EL CONTRATANTE. Para tal efecto, deberá presentar la solicitud por escrito, con la finalidad que EL CONTRATANTE verifique la necesidad de atender lo requerido. Dicha solicitud deberá contar con el visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato.

PARAGRAFO. - El supervisor podrá ordenar con visto bueno de la interventoría durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos cómo en las especificaciones. Si por estos cambios se afectan el plazo, el precio o ambos, EL CONTRATANTE evaluará previamente la ejecución de estos y la conveniencia de adoptarlos.

PARAGRAFO 2.- En el evento que no se aprobare la modificación de los planos, se continuará con la ejecución original.

VIGÉSIMA: CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS. El contratista deberá garantizar el buen cuidado, conservación y mantenimiento de las obras desde la finalización de los trabajos hasta la entrega final a favor de EL CONTRATANTE, por lo que es de la esencia del contrato, implementar y aplicar cualquier medida de cuidado, conservación, protección, prevención de riesgos, mitigación de estos y reparación para garantizar la calidad, la estabilidad y/o la integridad de la obra contratada.

PARAGRAFO. – En estos eventos, el contratista aplicará las medidas necesarias para lograr el cuidado óptimo de la obra objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a:

1. Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, según las fechas, condiciones y plazos previstos en el contrato. Los pagos se realizarán una vez cumplidos los requisitos para el cobro.

2. Adelantar las acciones pertinentes a las que hubiere lugar, para el reconocimiento y pago de los perjuicios causados con ocasión del presente contrato, en contra de la EMPRESA, por parte del contratista o que deriven de la ejecución del mismo.

3. Verificar que los bienes cumplan con la calidad requerida.

4. Suscribir las actas, modificaciones, adiciones y prorrogas al presente contrato, cuando se estimen necesarias para su ejecución.

5. Adoptar las medidas para mantener el desarrollo y ejecución del presente contrato, dentro de las condiciones técnicas requeridas.

6. Adoptar las medidas necesarias para lograr el equilibrio del contrato cuando resulte alterado.

7. Aplicar las multas y clausula penal cuando resulte procedente, previo adelantamiento del debido proceso.

8. Suscribir las actas de liquidación bilateral o unilateral, terminación unilateral y aplicar las cláusulas excepcionales que resulten procedentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. EL CONTRATANTE no responderá por los daños derivados de la ejecución de la obra, o de la acción del contratista con ocasión de la ejecución de la obra.

VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne LA EMPRESA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: AUTONOMIA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de EL CONTRATANTE, en consecuencia, el contratista no es agente, mandatario o representante del contratante. El personal que requiera el contratista para la ejecución del presente contrato, serán independientes de la EMPRESA, luego, las actividades se ejercerán con total y absoluta autonomía respecto de la **EICE FARO DEL CATATUMBO,** por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar la seguridad social que les corresponda y, por ende, a excluir de cualquier litigio o requerimiento administrativo a la **EICE FARO DEL CATATUMBO.**

PARAGRAFO. - El contratista carece de la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, por lo que el contratista siempre deberá atender las recomendaciones que para tal efecto realice la empresa y se abstendrá de hacer participaciones en eventos públicos en los que se refiera al presente contrato sin previa autorización por parte de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Se entiende que existe incumplimiento del presente contrato, cuando se retarde en su ejecución por causa imputable a las partes, o se incumpla con el deber de responder ante las garantías descritas en la FICHA TÉCNICA, en los estudios previos y en la propuesta, oferta o cotización presentada por EL CONTRATISTA.

Son causales de incumplimiento del presente contrato y dan lugar al cobro de las multas, sanciones, clausula penal previstas en este contrato, además de cualquier incumplimiento de las condiciones previstas en el mismo, las siguientes:

1. La desatención, la ejecución tardía, incompleta o deficiente de cada una de las obligaciones descritas en las cláusulas anteriores.
2. La desatención de las orientaciones, recomendaciones, instrucciones y guías que emita el supervisor designado durante la ejecución del presente contrato.
3. La modificación unilateral de los diseños, planos y cronograma de ejecución de la obra, sin previo consentimiento y visto bueno de las partes.
4. La modificación de las cantidades, calidades y precios presentados por el contratista dentro de su propuesta, previo a la celebración del presente contrato.
5. El desconocimiento de las normas sismo resistentes y de construcción previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.
6. La inejecución injustificada del cronograma de obras y planes de trabajo descritos para el presente contrato.
7. El no pago y constitución de las garantías exigidas en el presente contrato.
8. La omisión completo y oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. La omisión de mantener actualizados el Registro Único Tributario, el Registro Mercantil, el Certificado de Obras Inconclusas.
10. La omisión de aportar, en caso de requerirse, los certificados de trabajos en alturas de sus dependientes o el suyo propio.
11. La omisión de suscripción del compromiso anticorrupción.

12. No informar oportunamente de las condiciones que se presenten durante la ejecución de la obra y que alteren el normal funcionamiento de esta.
13. No instalar las vallas informativas en las condiciones descritas en el contenido obligacional del presente contrato.
14. Ofrecer y entregar suma de dinero alguna a servidor público o particular que se encuentre en el ejercicio de funciones públicas con ocasión de la ejecución del presente contrato. En el evento que la entidad contratante tenga conocimiento de alguna conducta punible en el marco de la ejecución del presente contrato, se remitirá copia de las actuaciones ante las autoridades correspondientes, sin perjuicio de las multas y sanciones previstas en la Ley, en la Resolución 0001 de 09 de junio de 2021 o en el presente contrato.
15. No informar oportunamente a la entidad la ocurrencia de causales de incompatibilidad o inhabilidades sobrevinientes, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano.
16. Incurrir en causales de incumplimiento reiterado.

PARAGRAFO. - El incumplimiento del presente contrato dará lugar a al cobro de las multas, clausula penal pecuniaria y declaratoria de caducidad de este, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales previstas en el ordenamiento jurídico.

VIGÉSIMA SEXTA: MULTAS. Las partes convienen que los incumplimientos del presente contrato causarán las siguientes multas, las cuales se regirán por los principios de razonabilidad y proporcionalidad y se tasarán de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, o en contra del contratista, si se trata de persona natural, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Por el retraso en la firma del acta de inicio o en el inicio de la ejecución de la obra, que le sea imputable, se causará una multa diaria equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se liquidará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación.
8. Por cambiar el personal presentado en la oferta, sin la aprobación previa de la entidad, al Contratista se liquidará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se liquidará una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día de retraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Por no entregar el Plan de Aseguramiento de Calidad, el Programa de Seguridad Industrial, el Programa de Salud Ocupacional, el Programa de Manejo Ambiental, dentro de los plazos previstos en este contrato, el 0.2% del valor del contrato, por cada día de retraso.
11. Por iniciar las obras sin obtener las licencias, permisos, autorizaciones requeridas, el 0.2% del valor del contrato, por cada día de retraso.
12. Por el incumplimiento de las medidas sanitarias, ambientales y/o de bioseguridad, el 1% del valor del contrato, por cada día de incumplimiento.
13. Por cada una de las causales previstas en la cláusula anterior y que no se encuentren contenidas en este listado, el 0.05% del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios para el cumplimiento de las obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que se incurra en las multas, las partes convienen que las mismas podrán descontarse del valor del contrato o en su defecto, se podrá acudir al juez del contrato para lograr su determinación y pago.

PARÁGRAFO 3. La ocurrencia de multas no exime a las partes del cumplimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO 4. La reincidencia en las multas no impide que se puedan presentar multas por nuevos hechos.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la ocurrencia de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de las multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se causan de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se causen nuevas multas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple

retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - GARANTIAS.

28.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td colspan="3">EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., identificada con NIT 901-485.464-3 - Y EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS CON NIT 890.501.549-0.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.</td><td>El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10 % valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de</td><td>10 % valor total del contrato.</td></tr>
</table>

		recibo final de la obra	
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

28.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se

causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

28.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., identificada con NIT 901-485.464-3 – Y EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS CON NIT 890.501.549-0.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.

BENEFICIARIOS	Terceros afectados y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S. - E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. identificada con NIT 901-485.464-3 Y EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS CON NIT 890.501.549-0.
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VIGÉSIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la

ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando existieren razones objetivas que acrediten que este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

TRIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación de mutuo acuerdo será de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, previa notificación o convocatoria que haga la entidad, o no se llegue a un acuerdo en cuanto a su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo para realizar la liquidación de mutuo acuerdo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El acta de liquidación será proyectada por el supervisor o por el interventor del contrato, según el caso. El trámite para su suscripción será impulsado por la Secretaría General y

será suscrita por el supervisor o interventor y por quien suscribió el contrato respectivo o quien haga sus veces.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se ejecutarán área rural del Municipio de Salazar de las Palmas, Norte de Santander, y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

TRIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta, la cual será suscrita por las partes, contratista y el interventor o supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión, el contrato se reiniciará suscribiendo el acta de reinicio firmada por las partes.

TRIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. En desarrollo del objeto del presente contrato, la Dirección de Planeación, Estructuración y Ejecución de Proyectos de EL CONTRATANTE realizará la supervisión del presente contrato.

PARÁGRAFO. - El supervisor tendrá a su cargo cada una de las funciones descritas en el Acuerdo 008 de 2022, así como las dispuestas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen.

TRIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento y que se materializa con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento de este.

TRIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Para resolver las diferencias que surjan entre las partes, estas podrán usar mecanismos alternativos tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo dispuesto en las normas civiles y comerciales y atendiendo a los procedimientos legales establecidos. Las partes podrán acudir ante el Juez competente según la naturaleza de las partes y del contrato celebrado.

TRIGÉSIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVULGACIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA se obliga a realizar reuniones de información, socialización y participación de la comunidad del sector donde se desarrollarán las obras objeto de este

contrato, así como presentar los informes de ejecución final de las mismas. Las reuniones, visitas o socializaciones de la obra, contarán con la participación del SUPERVISOR del contrato y/o del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la participación de EL CONTRATANTE y del Departamento Norte de Santander en la ejecución de la obra, mediante la instalación de la valla informativa en las condiciones señaladas en el Decreto 1077 de 2015 (o los que lo modifiquen, adicionen, complementen o deroguen), en el sitio donde se adelanta la obra.

PARÁGRAFO 1. - Toda modificación del contrato a petición de la comunidad, deberá ser autorizada por EL CONTRATANTE y se elevará a escrito por las partes, previamente a su ejecución.

PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA suministrará la información solicitada por la veeduría ciudadana legalmente establecida, que lo requiera, de conformidad con la Ley 850 de 2003.

CUADRAGÉSIMA: El presente contrato se podrá terminar por los siguientes eventos:

a) Vencimiento del plazo de ejecución
b) Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA EMPRESA** y se solicite con diez (10) días de antelación. En este caso, **EL CONTRATISTA** deberá entregar un informe pormenorizado del estado de ejecución del contrato.
c) Por cumplimiento en la ejecución del objeto del contrato.
d) De forma unilateral por parte de la **EMPRESA** conforme disponga la Ley.
e) Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía de cumplimiento dentro del término que le señale para tal efecto, la EMPRESA.
f) Por cualquiera de las causas previstas en la Ley.
g) Por orden de autoridad judicial o administrativa competente.
h) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. La misma conducta asumirá en los tributos que le apliquen.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: ESPACIOS EN BLANCO. Los espacios en blanco, se entienden no regulados.

En constancia de aceptación, se firma a los Veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2026.

EL CONTRATANTE,

FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
Gerente
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS

EL CONTRATISTA,

UNIÓN TEMPORAL JIREH PH
R.L GILMA PINTO JAIMES
NIT 902.109.581-1

Proyectó: Jonathan Smith Lizcano Rodríguez - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Eduardo Orozco Colmenares – Líder de Contratación
Aprobó: Claudia Yajaira Galvis Mendoza– secretaria general